



de ante maraños 67

**SELLO QVARTO, VEINTI  
TENAVERDIE, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
GENTA Y TRES.**

separezca ve examinare dho hazimiento para abriguar  
los motivos en que se ha fundado para esta alteracion, y  
no habiendo razon para ello proceder al castigo que co-  
rresponda por el exceso y perjuicio executado al publico: y  
el Sr. D. Juan Co. Thomas Montixo: Dixo se haze presuro  
librar la Cantidad que corresponda para hazer la prohi-  
cion de vender asi de trigo Afor, Sardinar, lns, Palai,  
y demas que se menester para las Reselecciones de la  
nebadar, como siempre se ha practicado maiormente quan-  
do con alguna anticipacion es conveniente tener prebeni-  
do este trigo para quando llegue el caso de aburar  
de la Vila Ciudad, habiendo oido un y otro particular.

Acordó, que para conferir y resolver sobre ello, se cite  
á Cabildo para el primero ordinario que se celebre tra-  
niendole el hazimiento de dho Abasto de Niebe

Despedida del  
Sr. Montixo para  
Lorca.

El Sr. D. Juan Co. Thomas Montixo Regidor: hizo  
presente haver fallado su hermana D. Aguiñana  
Montixo, quien le dio, el Poder para tratar y á  
otro sus Parientes, y viendole presuro para a la  
Ciudad de Lorca acumplir esta ultima disposizion  
en la que se ocupara algunos dias, replicava a este  
Ayuntam. que durante este tiempo se le abonaren  
los Cavildos y funciones de 2<sup>a</sup> que se celebraven

